RM&As
Rodríguez Molnar & Asociados

Avda Reina Victoria 58, Esc 1, 1ºA
28003 MADRID - ESPAÑA
Tel: +34- 91.4316795
Fax: +34- 91.5758190
Correo electrónico: firm@rm-

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
ENCUESTA SOBRE CRIPTOMONEDAS

La Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó en agosto de 2022 las conclusiones de una Encuesta realizada sobre diferentes puntos relacionados con el mercado de criptomonedas.

Un análisis detallado de esta extensa Encuesta excedería ciertamente los límites de este informe, pero consideramos útil resumir las principales conclusiones de la Encuesta, como sigue:

A) Con respecto a los inversores en criptodivisas:

a.1. Alrededor de 9 de cada 10 inversores en criptodivisas recuerdan no haber tenido información sobre los riesgos asociados a la inversión en criptodivisas, especialmente los relacionados con la volatilidad y la posibilidad de pérdida del dinero invertido.

a.2. En cuanto a las advertencias de los organismos públicos, el 40% de los inversores indica estar de acuerdo con estas advertencias, principalmente las realizadas por el Banco de España, el Gobierno, el BCE o la Comisión del Mercado de Valores (CNMV). El 6% de los que están de acuerdo con estas advertencias se refieren a la información recibida de la CNMV.

a.3. Los canales a través de los cuales se reciben estas advertencias de los organismos públicos son principalmente la televisión o la prensa general.

a.4. En comparación con los datos obtenidos del público, estos inversores tienen una mejor percepción del contenido y los mensajes de los anuncios presentados sobre los riesgos de la inversión. Asimismo, tras ver anuncios con advertencias similares a las mostradas, su comportamiento es más activo en cuanto a la búsqueda de información adicional.

a.5. Como era de esperar, el grado de conocimiento sobre las criptodivisas y los riesgos asociados a las mismas es mayor entre los inversores, ya que la población general muestra un nivel de conocimiento mucho menor. Así, llama la atención que el 40% de los individuos muestreados considere que las criptodivisas están reguladas por la ley y que el 29% considere que tienen los mismos riesgos que otras inversiones. *(Nota del redactor: ambas afirmaciones son incorrectas).*

B) Sobre el perfil del inversor en criptomonedas.

b.1. La mayoría de los inversores en criptodivisas son hombres (dos tercios) con una edad media que ronda los 40 años, aunque con un peso especial de las edades comprendidas entre los 25 y los 44 años).

b.2. La mayoría de los inversores tienen estudios universitarios y son autónomos (tres de cada cuatro).

b.3. La mayoría de los inversores en criptomonedas se concentran en cuatro comunidades autónomas: Madrid, Cataluña, Andalucía y Valencia.

b.4. La gran mayoría pertenece a una clase de renta media-alta y alta, y según el nivel de renta, lo más habitual es que tengan ingresos mensuales superiores a 3.000 euros.

b.5. Los inversores en criptodivisas hacen un uso más intensivo de las redes sociales y de las tecnologías de la información (tanto para la gestión online como para la búsqueda de información) que el conjunto de la población.

b.6. Mientras que la población en general busca el asesoramiento de terceros con conocimientos específicos, los inversores en criptomonedas son más autónomos en su búsqueda de información sobre posibles inversiones, principalmente a través de documentos informativos sobre productos, prensa especializada y foros en línea.

b.7. En cuanto a los hábitos financieros, el volumen de inversión en otros productos por parte de los inversores en criptodivisas no es superior al de los inversores de la muestra de la población general.

b.8. Sólo el 9% de los inversores tiene una cantidad fija mensual asignada a este tipo de activos, que representa -en la mayoría de los casos- menos del 5% del capital del individuo en cuestión.

C) Sobre el conocimiento general del público sobre las criptomonedas

c.1. Tres de cada cuatro ciudadanos afirman tener algún conocimiento sobre las criptodivisas. La mayoría son hombres y, en general, menores de 34 años.

c.2. El grado de conocimiento sobre las criptodivisas es bajo, ya que la mayoría de los individuos de la muestra afirman conocerlas de oídas, pero no conocen este mundo. El resto afirma tener un conocimiento básico o medio del tema y sólo un 2% afirma tener un conocimiento amplio de este tipo de "moneda".

c.3. Los tres principales canales a través de los cuales los entrevistados conocen por primera vez las criptomonedas son los medios de comunicación generalistas (televisión, radio...), seguidos de la información proporcionada por el entorno más cercano (familia o amigos) y en tercer lugar, las redes sociales.

c.4. Más de un tercio de los que dicen conocer las criptomonedas no tienen una opinión formada sobre ciertos aspectos de su estructura y funcionamiento.

D) Sobre la penetración de las inversiones en criptodivisas.

d.1. Un 6,8% de los encuestados afirma haber invertido en criptodivisas; de forma más significativa entre los hombres menores de 34 años. A su vez, el 38% de los individuos de la muestra no invierte actualmente pero lo hizo en el pasado, por lo que el 4,2% de los encuestados posee actualmente alguna criptodivisa.

d.2. De los inversores actuales, algo más del 50% (algo más del 52%) invierte ocasionalmente; en particular, cuando hay caídas del valor de la moneda o tienen dinero extra para invertir; y aproximadamente el 10% invierte una cantidad de forma regular.

d.3. El importe destinado a este tipo de inversiones no supone más del 5% de su capital total.

d.4. Las mujeres y los individuos mayores de 45 años son los que menos intención tienen de invertir a corto o medio plazo; sin embargo, sí muestran cierta actitud favorable a invertir en criptodivisas en el futuro.

E) Sobre las motivaciones para invertir

e.1. Entre los tres motivos más frecuentes elegidos para invertir en criptomonedas la CNMV destaca (i) la búsqueda de alta rentabilidad, seguido de (ii) la consideración de las criptomonedas como medio de pago futuro y (iii) la confianza actual en la tecnología utilizada para crearlas. Esta tercera razón es significativamente mayor entre los jóvenes menores de 24 años, mientras que el resto de las razones aducidas no presentan diferencias estadísticamente significativas en función del género o la edad.

e.2. La tecnología que hay detrás de las criptodivisas es el principal motor para casi la mitad de los inversores actuales (49%), seguido de la rentabilidad y las ventajas que ofrecen sobre la moneda tradicional.

e.3. Para los que ya han invertido en criptomonedas en el pasado, las razones están más dispersas entre las diferentes motivaciones; sin embargo, destacan la rentabilidad de las criptomonedas y la voluntad de hacer un intento de encontrar nuevos productos financieros. -

e.4. Las razones de los que aún no han invertido pero tienen previsto hacerlo están más orientadas a adaptarse a los cambios que puedan suponer los nuevos medios de pago.

F) BARRERAS PERCIBIDAS

f.1. Los principales aspectos que desaniman a las personas que no poseen actualmente criptomonedas - y no tienen intención de invertir en ellas en el futuro - son la percepción del riesgo que conllevan estos productos.

f.2. Las fluctuaciones bruscas de valor se presentan como otra barrera.

f.3. Y, por último, el hecho de que las criptomonedas no estén reguladas ni protegidas por un marco legal es un inconveniente para más de la mitad de los potenciales inversores.

2.2. Instrucciones fiscales para declarar criptomonedas en 2023.

El régimen establecido por la Agencia Tributaria para declarar las ganancias y pérdidas en relación con las operaciones con criptomonedas establece que la declaración de las criptomonedas debe realizarse mediante el uso del Modelo 100 (Declaración Anual del IRPF) y dependerá, como en cualquier otra actividad, de los beneficios derivados de las mismas. En este sentido, los autónomos que obtengan beneficios iguales o superiores a 1.500 euros están obligados a declararlos en su Declaración anual del IRPF (Modelo 100). Además, una vez que se incluyan las criptomonedas en la declaración de la renta de un año determinado, será obligatorio hacerlo todos los años. Por su parte, la declaración de pérdidas no es obligatoria, salvo que éstas superen los 500 euros.

Asimismo, los autónomos tendrán que incluir en su Declaración de la Renta de las Personas Físicas todas las operaciones corrientes con criptodivisas como *ganancia o pérdida patrimonial*, salvo aquellas operaciones que no generen una variación patrimonial. Entre las operaciones más habituales la oficina de Hacienda menciona (i) los swaps, que suponen el cambio de una criptodivisa por otra; (ii) las ventas, que se definen como la transmisión a cambio de dinero; o (iii) la minería, que es la actividad que genera nuevos bloques para las redes de blockchain y que debe declararse como Rendimientos derivados de Actividades Económicas.

La única excepción prevista por Hacienda a la hora de declarar las transacciones de criptodivisas se refiere a las operaciones de holding, que es la estrategia de comprar criptoactivos en un momento determinado y almacenarlos durante años sin operar con ellos. En estos casos, no hay obligación de declararlas ya que Hacienda considera que el dinero no se ha gastado ni utilizado. Sólo será obligatorio hacerlo cuando esos fondos se utilicen realmente

2.3. IVA sobre las explotaciones mineras

Las normas que se aplican para la liquidación del IVA en las operaciones con criptomonedas son las mismas que rigen para el resto de las actividades, excepto para la minería de criptoactivos, que no está sujeta a este impuesto. Este es un criterio común en toda Europa y la Hacienda española lo respeta porque no existe un cliente final al que se le presten este tipo de servicios.

Además del formulario 100, las declaraciones que deben presentar los autónomos que operan con criptoactivos son las siguientes:

Formulario 721: Es el nuevo formulario que nuestro país ha puesto en marcha para declarar las criptomonedas adquiridas o mantenidas en el extranjero y que viene a sustituir al formulario 720, recientemente anulado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El nuevo formulario será válido para la presentación de datos relativos a 2022, por lo que los autónomos tendrán que presentarlo por primera vez en 2023.

Modelo 714: Dado que las criptodivisas incrementan el valor del patrimonio de los autónomos que operan con ellas, Hacienda obliga a estos contribuyentes a presentar el modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio 714, en aquellos casos en los que superen el límite de este tipo de patrimonio establecido por su comunidad autónoma de residencia.

2.4. Sanciones previstas

Hacienda prevé una serie de sanciones para los autónomos que no declaren sus monedas virtuales o para aquellos que se equivoquen en la presentación de los formularios.

Destacan las multas previstas para los contribuyentes autónomos que oculten información a la Agencia Tributaria, que pueden llegar hasta los 5.000 euros, y las sanciones por presentar las correspondientes declaraciones fuera de plazo, en cuyo caso la cantidad a pagar será de 100 euros por cada dato no declarado referido a cada elemento patrimonial, con un mínimo de 1.500 euros. ///